

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 175-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de setiembre de 2022



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022; el Dictamen N° 25-2022-MPHCO-CM/CACI, del 28 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración Control Institucional; el Informe Legal N° 736-2022-MPHCO-GAJ, del 10 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01591-2022-MPHCO-GDLOT, del 03 de agosto del 2022, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1537-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 02 de agosto del 2022, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 122-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, del 25 de julio de 2022, del Jefe de Área de Pool de Maquinarias; el Expediente N° 202228408, de fecha 18 de julio de 2022, presentado por el Sr. Moisés Cornelio Salvador, en su condición de Director de la Institución Educativa N° 32036 Pumacan, del distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 868-2016-MPHCO/A, de fecha 28/09/2016, se aprueba la Directiva N° 012-2016-MPHCO: **"Procedimientos para el Uso y Control de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco"**, en el cual, en su numeral 7.4 Solicitudes de Apoyo brindado con Vehículos y/o Maquinarias y Equipos, en el inciso b), establece lo siguiente: "Autorizado el apoyo con el equipo mecánico, solo procede como Maquinaria Seca, es decir para la operatividad del servicio no comprenderá la dotación de combustible, lubricantes, repuestos o accesorios, ni el pago de horas extras o viáticos de los choferes y operarios a cargo del equipo mecánico; los cuales deben ser asumidos por los usuarios (...)". (Subrayado y cursiva propio).

Que, bajo esas premisas normativas, se tiene que, mediante Expediente N° 202228408, de fecha 18/07/2022, el Sr. Moisés Cornelio Salvador, en su condición de Director de la Institución Educativa N° 32036 Pumacan, del distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco, solicita el apoyo de maquinaria pesada (Motoniveladora 120G-CAT), de propiedad de la Municipalidad Provincial de



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Huánuco, con fines de realizar trabajos de mejoramiento de la carretera de Pumacan, precisando que la comunidad apoyará con combustible.

Que, con Informe N° 122-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, de fecha 25 de julio de 2022, el Jefe de Área de Pool de Maquinarias, señala que, se constituyó a la Comunidad Campesina de Pumacan, con fines de verificar y evaluar el estado situacional del camino vecinal, constatándose en físico que, la superficie de la carretera presenta imperfecciones con erosiones y baches y, necesita su perfilación, nivelación y limpieza de cunetas desde el desvío de la carretera de Canchaparan km 0+000 hasta el km 5+000 Comunidad Campesina de Pumacan. Para dichos trabajos, los interesados necesitan el apoyo de la maquinaria pesada de una (01) motoniveladora 120G-Cat, al respecto se cuantifica las horas máquinas y combustible petróleo por el tiempo de tres (3) días = 24 h/m. Asimismo, recomienda que, los interesados de la Comunidad Campesina de Pumacan, deberán proporcionar lo siguiente:

- Guardianía para la maquinaria pesada durante la ejecución de la actividad en apoyo.
- Los interesados proporcionarán el combustible por la cantidad de 115 galones de petróleo para la maquinaria de la MPHCO, incluido la movilización de ida y vuelta en apoyo.
- Mano de obra no calificada (personal peones por la cantidad de 4 x día y por tres días).
- Alimentación para el operador y movilidad para el traslado del operador de ida y vuelta.

Que, con Informe N° 1537-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 02 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, haciendo suyo el Informe N° 122-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, indica que, es necesario contar con la autorización del Alcalde para el préstamo de la maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Motoniveladora 120G-CAT).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 736-2022-MPHCO-GAJ, del 10 de agosto de 2022, señala que, una obra pública tiene como propósito principal disminuir las brechas de infraestructura en el territorio nacional. Esto se hace para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas, precisándose que, el apoyo solicitado procede como "Maquinaria Seca", es decir que la operatividad del servicio no comprenderá la dotación de combustible, el cual debe ser asumido por los interesados, en aplicación a lo establecido en el inciso b) del numeral 7.4 Solicitudes de Apoyo brindado con Vehículos y/o Maquinarias y Equipos, de la Directiva N° 012-2016-MPHCO: "Procedimientos para el Uso y Control de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", y de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 122-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa e Informe N° 1537-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP; por lo que, la petición interpuesta por el recurrente, con Expediente N° 202228408, de fecha 18/07/2022, deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 25-2022-MPHCO-CM/CACI, del 28 de agosto de 2022, la Comisión de Administración Control Institucional, luego de revisar la documentación existente en el expediente, recomienda al pleno de concejo aprobar el apoyo de maquinaria pesada, solicitado por el administrado Moisés Cornelio Salvador, en su condición de Director de la Institución Educativa N° 32036 Pumacan, del distrito de Pillco Marca.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 25-2022-MPHCO-CM/CACI, del el 28 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración Control Institucional.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL APOYO DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA 120G-CAT), solicitado por el administrado Moisés Cornelio Salvador, en su condición de Director de la Institución Educativa N° 32036 Pumacan, del distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco, con Expediente N° 202228408, de fecha 18/07/2022, precisándose que, el apoyo solicitado procede como "Maquinaria Seca", es decir que la operatividad del servicio no comprenderá la dotación de combustible, el cual debe ser asumido por los interesados; en mérito al Informe N° 122-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa e Informe N° 1537-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos competentes de esta Municipalidad, y al administrado Moisés Cornelio Salvador, en su condición de Director de la Institución Educativa N° 32036 Pumacan, del distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

